



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA DELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO “ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE BASE DE DATOS ORACLE”

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Pliego de prescripciones técnicas de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
2	Documento contable	TOTAL	
3	Memoria para la contratación	TOTAL	
4	Pliego de cláusulas administrativas	TOTAL	
5	Informe jurídico de la Secretaria General	TOTAL	
6	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
7	Informe de la Intervención General	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a quince de abril de dos mil diecinueve



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

Adquisición y actualización de licencias de despliegue ilimitado de base de datos Oracle

1

Referencia: SSI-plie-ORACLE ULA (1.0).doc
 Creación: 8 de febrero de 2019
 Consejería: Hacienda
 D.G.: Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones
 Servicio: Sistemas Informáticos

18.02.2019 18:37:09

18.02.2019 12:46:51 Firmante: BOTI ESPINOSA, JOSE ARTURO

Firmante: GARCIA GOMEZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f825654-3a23-4aac-40cd-00050569b347





18/02/2019 18:37:09

18/02/2019 12:49:51 | Firmante: BDT ESPINOSA, JOSE ARTURO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-448256-56-32a3-acac-40a8-0050569034e7

ÍNDICE

1. Objeto	3
2. Valor estimado	3
3. Descripción técnica del suministro.....	3
3.1. Adquisición de licencia de despliegue ilimitado, ULA.....	3
3.2. Actualización de licencias.....	3
3.2.1. Actualización y soporte de las licencias comprendidas en la licencia de despliegue ilimitado ULA.....	4
3.2.2. Actualización y soporte de las licencias convertidas y reemplazadas	5
4. Funciones asociadas.....	6





1. Objeto

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO de la adquisición y actualización de las licencias de los productos ORACLE que están enumerados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 2.352.351,54 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (2 años): 2.352.351,54 euros IVA excluido

3. Descripción técnica del suministro

3.1. Adquisición de licencia de despliegue ilimitado, ULA

La modalidad de licenciamiento ULA (Unlimited License Agreement), consiste en que Oracle otorga una licencia de volumen ilimitado sobre un grupo de productos identificados, durante el plazo que dura el ULA. Esta modalidad de licenciamiento incluye, además del derecho de uso por volumen ilimitado, actualización y soporte técnico. A la finalización del contrato ULA, Oracle emitirá un certificado de uso activo de los productos realmente desplegados y entregará el otorgamiento perpetuo de la licencia así adquirida.

Las licencias a suministrar comprendidas en la licencia de despliegue ilimitado ULA son:

Unidades	Productos- Métrica
ilimitado	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Real Application Cluster - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Partitioning - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Diagnostic Pack - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Advanced Security - Processor Perpetual

3.2. Actualización de licencias

Incluye la actualización y soporte durante los dos años de vigencia del contrato de los siguientes productos:

1. Actualización y soporte de las licencias comprendidas en la licencia de despliegue ilimitado ULA.
2. Actualización y soporte de licencias convertidas y reemplazadas.





La actualización de licencias consistirá en:

- Actualizaciones de programas, correcciones o fixes, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos (CPUs).
- Actualizaciones fiscales, legales y normativas (su disponibilidad puede variar en función del país y/o programa).
- Upgrade Scripts.
- Certificación con la mayoría de nuevos productos y versiones de terceros.
- Versiones mayores de productos y tecnología, que incluyen versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad seleccionada y actualizaciones de documentación.

3.2.1. Actualización y soporte de las licencias comprendidas en la licencia de despliegue ilimitado ULA

Las licencias a actualizar comprendidas en la licencia de despliegue ilimitado ULA son:

Unidades	Productos- Métrica
ilimitado	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Real Application Cluster - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Partitioning - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Diagnostic Pack - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Advanced Security - Processor Perpetual

18/02/2019 18:37:09

Firmante: GARCIA GOMEZ, ANTONIO | 18/02/2019 12:49:51 | Firmante: BOTI ESPINOSA, JOSE ARTURO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4482563303-acar-408-005056934e7





3.2.2. Actualización y soporte de las licencias convertidas y reemplazadas

Las licencias adquiridas con anterioridad por la CARM y que pasan a formar parte del licenciamiento ilimitado del ULA son las siguientes:

Unidades	Producto - Métrica	CSI
20	Oracle Database Enterprise Edition - Nonstandard User	13947304
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	15700727
8	DIAGNOSTICS PACK 1.6	79771
16	SERVER EE 8.0	1510
8	SERVER EE 8 8.0.6	84744
34	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	14235536
2	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	13891834
5	ORACLE SERVER 8I 8.1	81673
25	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	14661949
8	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	14293611
32	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	13446790
48	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	13891834
50	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	15700727
8	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	14293611
8	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	14592099
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	15694007
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	14665182
18	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	13446557
4	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	15697858
4	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	15706769
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	13891834
8	TUNING PACK 1.6	79771
8	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	14592099
4	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	15697858

Firmante: GARCIA GOMEZ, ANTONIO
 18/07/2019 12:49:51 Firmante: BOTI ESPINOSA, JOSE ANTONIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44825e56-33a3-40ac-40e8-0050569b34e7





18/02/2019 18:37:09

18/02/2019 17:49:51 Firmante: BOTI ESPINOSA, JOSE ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación (CV) CARM-44825c56-33a3-40a8-40a8-0050569a34e7

Unidades	Producto - Métrica	CSI
50	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	14665182
42	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	15694007
25	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	15306222
4	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	15706769
25	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	15696828
16	ORACLE7 SERVER V7.1	6976
64	ORACLE7 SERVER V7.1	18443
16	ORACLE7 SERVER V7.1	6226
2	SERVER EE 7.3	3154
8	SQL*PLUS	6976
64	SERVER EE 7.3	7251
16	ORACLE7 SERVER V7.1	7188
32	ORACLE7 SERVER V7.1	4816
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	16147007
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	16147002
2	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	16117225
15	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	19567525
22	Oracle Diagnostics Pack - Named User Plus Perpetual	19567525
15	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	19567525
22	Oracle Tuning Pack - Named User Plus Perpetual	19567525
24	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	21784166
8	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21784166
24	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	21784166
9	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21073688

4. Funciones asociadas

Como funciones asociadas, teniendo éstas un carácter accesorio frente a la parte de suministro objeto del contrato, el adjudicatario deberá proveer las siguientes funciones sobre todas las licencias que forman parte del suministro:

- Asistencia en las peticiones de servicio las 24 horas del día y 7 días a la semana (24x7)
- Acceso a My Oracle Support y/o JIRA para JobPartners (sistemas de soporte al cliente basados en la web 24x7), incluida la posibilidad de registrar peticiones de servicio en línea.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo





Región de Murcia

14/19

2

Referencia: 015832/1100076083/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE HACIENDA
Servicio	1304	D.G. DE INFORMÁTICA, PATRIM Y TELECOMUN
Centro de Gasto	130400	CNS D.G. DE INFORMÁTICA, PATRIM Y TELECOMUN
Programa	126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA
Subconcepto	64500	APLICACIONES INFORMÁTICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	30192	SISTEMAS Y COMUNICACIONES CORPORATIVOS
Centro de Coste		
CPV	2000	SISTEMA DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS

Exp. Administrativo /EXP.14/19	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
--	--------------------------	-------------------------	---------------------------

Explicación gasto	ADQUISICION/ACTUALIZAC. LICENCIAS ORACLE APLICACIONES INFORMÁTICAS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	****1.856.857,61*EUR UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con SESENTA Y UN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****1.856.857,61*EUR UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con SESENTA Y UN EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTAR
--	--

F. Preliminar	06.03.2019	F. Impresión	07.03.2019	F.Contabilización	06.03.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
130400	G/126J/64500	2020	698.461,94	EUR
130400	G/126J/64500	2021	291.025,81	EUR
	****TOTAL:		989.487,75	EUR

3



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



Memoria para la contratación

Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

Adquisición y actualización de licencias de despliegue ilimitado de base de datos Oracle

Referencia: SSI-memo-Oracle ULA (1.1).doc
Creación: 8 de febrero de 2019
Consejería: Hacienda
D.G.: de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones
Servicio: de Sistemas Informáticos

07/03/2019 08:13:22

Firmante: GARCIA GOMEZ, ANTONIO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8c58e4fb-40ab-4545-6427-00505916280





ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Objeto	3
3. Divisibilidad en lotes	3
4. Presupuesto máximo, partida presupuestaria y gasto elegible.....	3
4.1. Presupuesto máximo.....	3
4.2. Partida presupuestaria/proyecto de inversión.....	5
4.3. Gasto elegible	5
5. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga.....	5
5.1. Duración.....	5
5.2. Prórroga	5
6. Valor estimado	5
7. Lugar de entrega del suministro	6
8. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos	6
9. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades	6
10. Facturación.....	6
11. Clasificación	6
12. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	7
12.1. Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP).	7
12.2. Solvencia técnica o profesional (Artículo 89 LCSP).....	7
13. Subcontratación y cesión del contrato	8
14. Ofertas	8
15. Criterios de negociación	8
16. Garantía del suministro	8
17. Procedimiento de contratación: Negociado Sin Publicidad	9
18. Datos de la empresa seleccionada.....	9
19. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	9
20. Responsable del contrato.....	10

07/03/2019 08:13:27

Firmante: GARCIA GOMEZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3258644b-40a8-4545-6427-00505696280





1. Introducción

Los distintos sistemas informáticos que soportan las aplicaciones de gestión económica, tributaria, financiera, patrimonial, personal y nóminas y resto de aplicaciones de la Consejería de Hacienda, así como el resto de sistemas de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), cuentan con una base de datos relacional Oracle Database Enterprise Edition (DBEE), que se encarga del almacenamiento y gestión de los datos de las aplicaciones.

La entrada en vigor de parte de las leyes 30 y 40/2015 el día 2 de octubre de 2016, está incrementando notablemente las necesidades de almacenamiento y procesamiento a nivel de bases de datos, debido a la obligación que tienen varios tipos de usuarios de la Administración a relacionarse con ésta exclusivamente a través de medios telemáticos.

El número de licencias que actualmente tiene adquiridas la CARM de DBEE y otros productos relacionados con la seguridad, monitorización y optimización de los recursos, no es suficiente para cubrir la demanda de almacenamiento de información en base de datos.

Con el objetivo de poder atender este incremento en la necesidad de recursos de bases de datos, es necesario aumentar el número de licencias de DBEE y productos relacionados, de Oracle, para poder responder con unos niveles adecuados de calidad, disponibilidad y rendimiento a los ciudadanos.

Esto incluye también el derecho de actualización de licencias que nos permitirá disponer de nuevas versiones que Oracle libere sobre sistema gestor de bases de datos, para corregir los bugs (defectos) que aparezcan y mejorar la funcionalidad, disponibilidad y seguridad del sistema.

La contratación que se propone es definida por Oracle como licenciamiento ULA (Unlimited License Agreement), sus características están explicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Objeto

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO de la adquisición y actualización de las licencias de los productos ORACLE que están enumerados en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Divisibilidad en lotes

El objeto de este contrato solo puede ser adquirido a través de un único proveedor, que el es el propio fabricante, Oracle, por tanto no es posible dividirlo en lotes.

4. Presupuesto máximo, partida presupuestaria y gasto elegible

4.1. Presupuesto máximo





El presupuesto máximo asciende a la cantidad de 2.352.351,54 € (sin IVA) dos millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno con cincuenta y cuatro céntimos de euro; el IVA asciende a 493.993,82 €, cuatrocientos noventa y tres mil novecientos noventa y tres con ochenta y dos céntimos de euro; el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a 2.846.345,36 €, dos millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco con treinta y seis céntimos de euro, con el siguiente desglose:

Año	Concepto	Meses	Importe base	IVA (21%)	Importe por concepto
2019	Adquisición	N/A	1.197.869,00 €	251.552,49 €	1.449.421,49 €
	Actualización	7	336.724,07 €	70.712,05 €	407.436,12 €
2020	Actualización	12	577.241,27 €	121.220,67 €	698.461,94 €
2021	Actualización	5	240.517,20 €	50.508,61 €	291.025,81 €
	Total:		2.352.351,54 €	493.993,82 €	2.846.345,36 €

El presupuesto ha sido calculado teniendo en cuenta una duración de 2 años. La distribución del presupuesto por anualidades es la siguiente:

Año	Importe por año
2019	1.856.857,61 €
2020	698.461,94 €
2021	291.025,81 €
	2.846.345,36 €

El presupuesto de licitación se ha obtenido en base a los siguientes costes directos, costes indirectos y beneficio industrial:

- Costes directos: 2.846.345,36 €. Corresponde al coste máximo de adquisición y actualización de las licencias. Dicho coste ha sido facilitado por el propio fabricante del producto. Este precio incluye el beneficio industrial de la empresa.

- Costes indirectos: 0 €. Se considera que son despreciables al tratarse de un suministro de licencias y de derechos de actualización de licencias de software.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones, ampliar el plazo de ejecución del contrato, o modificar el Programa de trabajo.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

Firmante: GARCÍA GÓMEZ, ANTONIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8c58a44b-40a8-4545-6427-0050566b6280





La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia cuya concurrencia justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

4.2. Partida presupuestaria/proyecto de inversión

El contrato se imputará a la partida presupuestaria 130400.126J.64500 Aplicaciones Informáticas, proyecto 30192 Sistemas y Comunicaciones Corporativos.

4.3. Gasto elegible

El importe del gasto elegible es 0 €, cero euros.

5. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga

5.1. Duración

El plazo de entrega de la licencias y del derecho de actualización de las mismas es de 15 días, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, que tendrá una duración de 2 años, estando previsto su inicio para el 31/05/2019, debiendo estar formalizado con suficiente antelación a dicha fecha.

5.2. Prórroga

Este contrato no será susceptible de prórroga.

6. Valor estimado





El valor estimado del contrato es de 2.352.351,54 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (2 años): 2.352.351,54 euros IVA excluido

7. Lugar de entrega del suministro

Al tratarse de un suministro de licencias de software y del derecho de actualización de las mismas, el suministro se podrá realizar por correo electrónico o mediante descarga de las licencias a través de Internet en la web indicada por el adjudicatario. No obstante, si fuera necesario realizar algún suministro físico (documentación, ...), el suministro se realizaría en las dependencias del Servicio de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

8. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es 48612000-1 "Sistema de gestión de base de datos".

9. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades

El código de Clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es 58.29.13 "Programas de gestión de base de datos, en soporte físico".

10. Facturación

El pago del suministro objeto del contrato se efectuará en un solo pago anual cada uno de los tres años de vigencia del contrato, previa presentación de las correspondientes facturas, una vez conformadas las mismas por el responsable del contrato y emitidas las correspondientes certificaciones (o actas de recepción, si procede).

El importe de 2019 corresponde a la adquisición y actualización de las licencias durante 2019, y el importe de 2020 y 2021 corresponde con la actualización de dichas licencias durante 2020 y 2021 respectivamente, hasta fecha fin de contrato.

Transcurrido el período de actualización de licencias correspondiente a cada una de las facturas anuales, se podrá proceder a la devolución al adjudicatario de la parte proporcional de la garantía definitiva constituida por el mismo.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Oficina Contable, A14003281 INTERVENCION GENERAL
- Órgano Gestor, A14024228 CONSEJERIA DE HACIENDA
- Unidad Tramitadora, A14022311 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES

11. Clasificación





El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento).

12. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

12.1. Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP).

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

12.2. Solvencia técnica o profesional (Artículo 89 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los suministros realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es:

- Adquisición, actualización y derecho de uso de licencias de bases de datos Oracle.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.





Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

13. Subcontratación y cesión del contrato

Dado el carácter de exclusividad en la prestación del suministro que constituye el objeto del contrato, éste debe ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, por lo que no se autoriza su subcontratación total o parcial.

En la presente contratación, no se permite la cesión del contrato.

14. Ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

Con independencia de que la empresa pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, ésta deberá contener lo siguiente:

- **Datos económicos**

La oferta incorporará la proposición económica de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicha proposición económica debe estar desglosada en dos importes:

- Importe correspondiente a la adquisición de licencias de despliegue ilimitado (ULA).
- Importe correspondiente a la actualización de todas las licencias (tanto las licencias ULA como las licencias convertidas y reemplazadas).

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

15. Criterios de negociación

El único criterio de negociación será el precio.

16. Garantía del suministro

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, no se considera oportuno fijar plazo de garantía adicional, una vez finalizado el período de actualización de las licencias suministradas.

Firmante: GARCIA GOMEZ, ANTONIO
07/03/2019 08:13:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8c58e4b-40a8-4515-4427-0050509a6280





17. Procedimiento de contratación: Negociado Sin Publicidad

Se propone el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad en base a la existencia de un único empresario que pueda realizar el objeto de este contrato.

Para acreditar la exclusividad del empresario, la empresa ORACLE IBÉRICA, S.R.L. ha presentado un documento en el que certifica que *"ORACLE IBERICA, S.R.L. es la única entidad autorizada para ofertar y distribuir en España Licencias de Despliegue Ilimitado o ULAs para los Productos Oracle de software y el Servicio de Soporte Técnico relacionado."*

A la vista de dicho certificado de exclusividad, y teniendo en cuenta que el objeto de este contrato es la adquisición y actualización de licencias de despliegue ilimitado de bases de datos, se deduce que no es posible la utilización de otros canales de distribución incluso fuera de España.

Al mismo tiempo, en este momento no existe ninguna alternativa posible al uso de los productos ORACLE, porque esto requeriría un estudio previo para determinar su conveniencia y, en caso que se decidiera sustituir, requeriría un proyecto largo y costoso para la Administración.

Por lo tanto, la contratación que se propone realizar, se deberá efectuar mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad que regula el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al concurrir las circunstancias descritas en el apartado a) caso 2.º de dicho artículo "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

18. Datos de la empresa seleccionada

Nombre: Oracle Ibérica, S.R.L.
CIF: B-78361482
Dirección: C/ José Echegaray, nº 6 - Edificio B,
CP: 28232, Las Rozas, Madrid
Tfno.: 91 603 63 96 / Fax: 91 631 21 75
Persona de contacto y mail: Isabel Varón isabel.varon@oracle.com

19. Condiciones especiales de ejecución del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden" de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables y, en general, sobre la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social





Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución será mediante la presentación de un documento firmado por la empresa, donde aparezca la convocatoria, asuntos a tratar, el nombre, apellidos y firma de los asistentes.

20. Responsable del contrato

El responsable del contrato será Antonio García Gómez (Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones).

07/03/2019 08:13:22

Firmante: GARCIA GOMEZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-659e-44b-40a8-8545-6427-90505696230



Visto el Informe de Servicio Jurídico Referencia 38/19, de fecha 22 de marzo de 2019, incorporadas las observaciones recogidas en el mismo, se procede a redactar el siguiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON EXCLUSIVIDAD

Expte 14/19:

ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE BASE DE DATOS ORACLE

Forman parte inseparable del Pliego los siguientes Anexos:

Anexos:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP. DEUC (Sobre 1)

Anexo III.- Declaración de empresas vinculadas en el mismo grupo. Sobre 1

Anexo IV.- Modelo de Oferta económica

Anexo V.- A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Anexo VI.- A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

27/03/2019 12:09:35
 VELASCO GARCIA, MARIA JOSE
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d627c19-508b-eb-4-45b8-0050569634e7





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del suministro a que se refiere el **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el del **ANEXO I**.

2. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el del **ANEXO I** del presente pliego.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **ANEXO I** al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la





legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El importe máximo del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el importe máximo por el que se comprometen a la prestación de la totalidad de los suministros descritos, de conformidad con lo indicado en el Modelo de proposición económica recogido en el **ANEXO V** al presente Pliego.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

En caso de que el valor estimado del contrato, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

3.2. En el **ANEXO I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

3.3. En el **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de





rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente. La mencionada circunstancia se hará constar en el **ANEXO I**.

4.3. Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

5.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **ANEXO I**. Salvo que en el contrato se pacte expresamente otra, la fecha inicial de la ejecución del contrato será el día siguiente a la formalización del contrato.





Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

5.2. Cuando se haya previsto en el ANEXO I la posibilidad de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años

5.3. Los trabajos se realizarán en el lugar indicado en el ANEXO I y de conformidad con lo indicado, en su caso, por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en el artículo 168, a) 2º de la LCSP. El supuesto concreto se especificará en el ANEXO I.

En este procedimiento el suministro sólo puede ser encomendado a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que **no exista competencia por razones técnicas**; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial sólo se aplicarán cuando no exista alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

27/03/2019 12:09:35

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82c719-5080-ab4c-4508-0050569634e7





En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, **siempre que ello sea posible**, conforme al artículo 169.2 de la LCSP. De acuerdo con lo señalado en el artículo 326 de la LCSP la constitución de la Mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. En su caso, se especificará en el ANEXO I.

En el **ANEXO I** se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 326 de la LCSP la constitución de la Mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. En su caso, se especificará en el **ANEXO I**.

6.2. En el **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

6.3. La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar los aspectos del contrato, previamente definidos, con ellos.

Se deberá dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo y de las negociaciones realizadas con los licitadores. Igualmente, se dejará constancia, si la hubiere, de la renuncia a participar por parte de cualquier empresa de las invitadas.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

1.- Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen



incursas en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el art. 71 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en el **ANEXO I**, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 76 y del 86 al 89 de la LCSP y su normativa de desarrollo.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que además de





acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

3.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

5.- Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la





escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

A) PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del





Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

B) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.



Una vez efectuado el bastateo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

C) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **ANEXO**

I.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

D) ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En los casos en que así se señale en el **ANEXO I cuadro de características del contrato**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.





E) CERTIFICADO ACREDITATIVO expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según ANEXO VII.

F) SUBCONTRATACIÓN.

Cuando así se señale en el **ANEXO I cuadro de características del contrato**, el empresario deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Los documentos relacionados en los apartados anteriores podrán aportarse en **original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente**, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y en aquellos supuestos en que se exija.

G.- INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.6. En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA INVITADA

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**



8.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo indicado en la invitación que se curse y en el lugar señalado en el **ANEXO I**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en la invitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar **dos sobres (1 y 2)** conteniendo la documentación que más adelante se especifica. Los sobres deberán estar cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido y firmados por el licitador o persona que le represente. Deberán contener la documentación que más adelante se especifica, indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido, nombre del licitador, teléfono y fax, todo ello de forma legible, con el siguiente título:

- **Sobre 1.** Documentación General. Declaraciones responsables.
- **Sobre 2.** Proposición económica.





Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, el título del contrato a que se concurre, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre 1. Título: “DOCUMENTACIÓN GENERAL. DECLARACION RESPONSABLE”.

a) DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación (se adjunta modelo ANEXO II (DEUC)).

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 LCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 150.2 de la LCSP.

b) Declaración expresa de medios electrónicos para la realización de comunicaciones en este procedimiento de contratación, así como para la práctica de notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH), según lo establecido en

27/03/2019 17:09:35

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-48c7c19-5080-ebc4-45b8-0050569034e7





la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo del ANEXO II (DEUC).

c) Documento de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales (DEUC)

En caso de que en el ANEXO I se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, deberá indicarse compromiso por el empresario de tal circunstancia en el ANEXO II (DEUC).

d) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado





certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

A efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración de haber adoptado medidas en materia de igualdad, conforme a lo prevenido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

8.2.2. Sobre 2. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

8.2.2.1. Proposición Económica.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO V**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.





Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

9.1. Selección del contratista.

En el supuesto contemplado en el **artículo 168,2º letra a)**, sólo se puede encomendar la ejecución del objeto del contrato a un único empresario, cuando estando debidamente justificadas las causas que acreditan la adjudicación a una empresa determinada, por las circunstancias concurrentes en el mismo, están probadas documentalmente las causas técnicas que justifican la adjudicación directa sin negociación y sin publicación del anuncio de licitación.

Los supuestos contemplados en este artículo son los siguientes:

- 1.- Que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español
- 2.- Que no exista competencia por razones técnicas.
- 3.- Que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.



La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del Sobre 2, examinadas las declaraciones responsables del Sobre 1, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 LCSP.

En el **ANEXO I** se establecerán los criterios sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo.

La resolución de adjudicación se dictará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por el órgano de contratación de la documentación relacionada en el punto 9.2 del presente Pliego, concretando y fijando los términos definitivos del contrato y se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

9.2. Documentación previa a la adjudicación.

Finalizada la selección, el órgano de contratación, una vez valorados los criterios de la misma de conformidad con el **ANEXO I**, y antes de la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:





9.2 a) La documentación prevista en el artículo 140.1 LCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.





Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 337 LCSP, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según ANEXO VII.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de





que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





Presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**ANEXO I**).

En caso de apreciar defectos subsanables en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado 9.2 a) la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

9.2 b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) LCSP.

Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo





utilizar a tal efecto el **Anexo IV**.

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

9.2.c) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del presupuesto de adjudicación o licitación, IVA excluido.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación o de licitación, según se establezca en el **ANEXO I**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La constitución de la garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio en el pago de la/s factura/s presentada/s, según lo previsto en el artículo 108.2 LCSP, en el caso de que así esté previsto en el **ANEXO I**.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida





proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

9.3. La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en virtud del artículo 150.3 de la LCSP.

El empresario propuesto como adjudicatario podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

10.2. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del requerimiento a los candidatos.





10.3.- La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

10.4. En los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización de los mismos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

10.5. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

10.6. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

10.7. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.





11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

11.1. El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

11.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Los derechos y obligaciones específicos del contratista en la ejecución del contrato se especificarán en el ANEXO I.

12.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.





12.3. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

12.4. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS

1. El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

2. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

3. Corresponderá y será a cargo del contratista:



a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

13.2. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

27/03/2019 12:09:35

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66c7419-5080-e4c4-45b8-003056963467





El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

En caso de tratamiento de datos de carácter personal, incluidos en ficheros declarados ante la Agencia de Protección de Datos y dados de alta en el correspondiente Registro General de Protección de Datos, no los podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

15. PLAZOS Y PENALIDADES.

15.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.



15.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

15.3. En el ANEXO I se podrán incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales y especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.





16. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

16.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO I**, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

16.2. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberán constar los datos indicados en el **ANEXO I**.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, según las disposiciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.





17. RECEPCIÓN.

17.1. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, la Administración comprobará que el trabajo prestado se ajusta a lo contratado, llevándose a cabo el acto de recepción o conformidad por la Administración.

17.2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en los artículos 203 al 207 de la LCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 191 de esta norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204, cuando así se haya previsto en el **ANEXO I** al presente pliego y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán





obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Además serán causas de resolución específicas del presente contrato las que, en su caso, se indiquen en el del **ANEXO I**.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.





21. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, **revestirán carácter contractual**. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.





23. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la LCSP, los contratos de suministros que tengan un valor estimado superior a cien mil euros, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación o del órgano de contratación, por los que se acuerde la exclusión o admisión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Expte. 14/2019

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

1. ORGANISMO DE CONTRATACIÓN:

EXCMO.SR. CONSEJERO DE HACIENDA

PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

OBJETO

Código CPV: 48612000-1 "Sistema de gestión de base de datos".

Código CPA: 58.29.13 "Programas de gestión de base de datos, en soporte físico".

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento).

El **OBJETO** del presente contrato es el **SUMINISTRO** de la adquisición y actualización de las licencias de los productos **ORACLE** que están enumerados en el pliego de prescripciones técnicas.

La modalidad de licenciamiento ULA (Unlimited License Agreement), consiste en que Oracle otorga una licencia de volumen ilimitado sobre un grupo de productos identificados, durante el plazo que dura el ULA. Esta modalidad de licenciamiento incluye, además del derecho de uso por volumen ilimitado, actualización y soporte técnico. A la finalización del contrato ULA, Oracle emitirá un certificado de uso activo de los productos realmente desplegados y entregará el otorgamiento perpetuo de la licencia así adquirida.

Las licencias a suministrar comprendidas en la licencia de despliegue ilimitado ULA son:

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015, los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a <http://sede.carm.es>.
 27/03/2019 12:09:35





Unidades	Productos- Métrica
ilimitado	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Real Application Cluster - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Partitioning - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Diagnostic Pack - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual
ilimitado	Oracle Advanced Security - Processor Perpetual

Incluye la actualización y soporte durante los dos años de vigencia del contrato de los siguientes productos:

1. Actualización y soporte de las licencias comprendidas en la licencia de despliegue ilimitado ULA.
2. Actualización y soporte de licencias convertidas y reemplazadas

Las licencias adquiridas con anterioridad por la CARM y que pasan a formar parte del licenciamiento ilimitado del ULA son las siguientes:

Unidades	Producto - Métrica	CSI
20	Oracle Database Enterprise Edition - Nonstandard User	13947304
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	15700727
8	DIAGNOSTICS PACK 1.6	79771
16	SERVER EE 8.0	1510
8	SERVER EE 8 8.0.6	84744
34	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	14235536
2	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	13891834
5	ORACLE SERVER 8I 8.1	81673
25	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	14661949
8	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	14293611
32	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	13446790
48	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	13891834
50	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	15700727
8	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	14293611
8	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	14592099
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	15694007
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	14665182
18	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	13446557
4	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	15697858
4	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	15706769
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	13891834
8	TUNING PACK 1.6	79771
8	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	14592099
4	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	15697858

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4867d19-5080-344-4558-0050569b34e7

VELAZCO GARCIA, MARIA JOSE 27/03/2019 12:09:35





Unidades	Producto - Métrica	CSI
50	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	14665182
42	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	15694007
25	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	15306222
4	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	15706769
25	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	15696828
16	ORACLE7 SERVER V7.1	6976
64	ORACLE7 SERVER V7.1	18443
16	ORACLE7 SERVER V7.1	6226
2	SERVER EE 7.3	3154
8	SQL*PLUS	6976
64	SERVER EE 7.3	7251
16	ORACLE7 SERVER V7.1	7188
32	ORACLE7 SERVER V7.1	4816
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	16147007
50	Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual	16147002
2	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	16117225
15	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	19567525
22	Oracle Diagnostics Pack - Named User Plus Perpetual	19567525
15	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	19567525
22	Oracle Tuning Pack - Named User Plus Perpetual	19567525
24	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	21784166
8	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21784166
24	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	21784166
9	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21073688

Lotes: SI NO

Justificación (art.99.3 LCSP)

El objeto de este contrato solo puede ser adquirido a través de un único proveedor, que es el propio fabricante, por tanto no es posible dividirlo en lotes.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el Informe de Necesidad, incorporado al expediente de contratación. Este informe describe los distintos sistemas informáticos que soportan las aplicaciones de gestión económica, tributaria, financiera, patrimonial, personal y nómina de aplicaciones de la Consejería de Hacienda, así como el resto de sistemas de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), cuentan con una base de datos relacional Oracle Database Enterprise Edition (EDT), que se encarga del almacenamiento y gestión de los datos de las aplicaciones.

Con la entrada en vigor de parte de las leyes 30 y 40/2015 el día 2 de octubre de 2016, está incrementando notablemente las necesidades de almacenamiento y procesamiento a nivel de bases de datos, debido a la obligación que tienen varios tipos de usuarios de la Administración

27/03/2016 12:09:35
 Este documento es susceptible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada mediante el introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-48627619-5080-ebc4-45b8-005050963467





a relacionarse con ésta exclusivamente a través de medios telemáticos.

El número de licencias que actualmente tiene adquiridas la CARM de DBEE y otros productos relacionados con la seguridad, monitorización y optimización de los recursos, no es suficiente para cubrir la demanda de almacenamiento de información en base de datos.

Con el objetivo de poder atender este incremento en la necesidad de recursos de bases de datos, es necesario aumentar el número de licencias de DBEE y productos relacionados, de Oracle, para poder responder con unos niveles adecuados de calidad, disponibilidad y rendimiento a los ciudadanos.

Esto incluye también el derecho de actualización de licencias que nos permitirá disponer de nuevas versiones que Oracle libere sobre sistemas gestor de bases de datos, para corregir los bugs (defectos) que aparezcan y mejorar la funcionalidad, disponibilidad y seguridad del sistema.

3. **TRAMITACIÓN DEL EXPTE.:** ORDINARIA URGENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad, 168 a) 2º LCSP.

CONSTITUCIÓN MESA CONTRATACIÓN: SI NO

PAGOS SUCESIVOS EN LA NEGOCIACIÓN: SI NO

CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN NEGOCIADORA: SI NO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: SI NO

ORGANO TÉCNICO : SI Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos DGIPyT NO

4. **PARTIDA PRESUPUESTARIA:**, 130400.126J.64500 Aplicaciones Informáticas N° **PROY.:** 30192 Sistemas de Comunicaciones Corporativos

PRESUPUESTO LICITACIÓN:

Importe (sin IVA):	2.352.351,54€
IVA (21%):	493.993,82€





Importe (con IVA): 2.846.345,36€

DISTRIBUCION DE ANUALIDADES (IVA INCLUIDO):

Año	Concepto	Meses	Importe base	IVA (21%)	Importe por concepto
2019	Adquisición	N/A	1.197.869,00 €	251.552,49 €	1.449.421,49 €
	Actualización	7	336.724,07 €	70.712,05 €	407.436,12 €
2020	Actualización	12	577.241,27 €	121.220,67 €	698.461,94 €
2021	Actualización	5	240.517,20 €	50.508,61 €	291.025,81 €
Total:			2.352.351,54 €	493.993,82 €	2.846.345,36 €

Al tratarse de actualización de licencias, no procederá reajustar el precio del contrato independientemente de la fecha de formalización del mismo.

FINANCIACIÓN: SI NO

RAMITACIÓN ANTICIPADA: SI NO

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI NO

El valor estimado del contrato es de **2.352.351,54** euros IVA excluido, como es un contrato que no es susceptible de ser prorrogado, el importe total del contrato coincide con el valor estimado, sin IVA.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-

SI NO

SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

NO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 60048627f1950804bb44588-0050595134e7.





DETERMINACIÓN DEL PRECIO. Precio unitario

1. El presupuesto de licitación se ha obtenido en base a los siguientes costes directos.
2. -Costes directos: 2.846.345,36 €. Corresponde al coste máximo de adquisición y actualización de las licencias. Dicho coste ha sido facilitado por el propio fabricante del producto. Este precio incluye el beneficio industrial de la empresa.
3. -Costes indirectos: 0 €. Se considera que son despreciables al tratarse de un suministro de licencias y de derechos de actualización de licencias de software.

REVISIÓN DE PRECIOS. NO

VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO

SI NO (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN ARTÍCULO 204 DE LA LCSP):

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación por objetivos de estabilidad presupuestaria:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ccm.es/verificadores> introduciendo el código de verificación (Código de verificación de seguridad: 00505699347)

27/03/2019 12:09:35

PELUSCO GARCIA, MARIA JOSE





• **Procedimiento a seguir:**

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia cuya concurrencia justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de entrega de la licencias y del derecho de actualización de las mismas es de 15 días, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, que tendrá una duración de 2 años, estando previsto su inicio para el 30/05/2019, debiendo estar formalizado con suficiente antelación a dicha fecha.

PRORROGA: SI NO

Este contrato no será susceptible de ser prorrogado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de un suministro de licencias de software y del derecho de actualización de las mismas, el suministro se realizará por correo electrónico o mediante descarga de las licencias a través de Internet en la web indicada por el adjudicatario. No obstante, si fuera necesario realizar algún suministro físico (por ejemplo, documentación, el suministro se realizaría en las dependencias del Servicio de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

6 PENALIDADES ESPECIFICAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO:

SI NO

7 CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y ABONO DEL PRECIO.

Pago único Pagos Parciales

1. El pago del suministro objeto del contrato se efectuará en un pago anual cada uno de los tres años de vigencia del contrato, previa presentación de las correspondientes facturas, una vez conformadas las mismas por el responsable del contrato y emitidas las correspondientes certificaciones (o actas de recepción, si procede).

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos. Seguro de





2. El importe de 2019 corresponde a la adquisición y actualización de las licencias durante 2019, y el importe de 2020 y 2021 corresponde con la actualización de dichas licencias durante 2020 y 2021 respectivamente, hasta fecha fin de contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURA:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14024228

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

Código DIR3 A14022311

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Código DIR3: A14003281

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

8. GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI NO

DEFINITIVA: NO

De conformidad con lo que establece el artículo 107.1 de la LCSP, al tratarse del suministro de licencias de software y del derecho de actualización de las mismas, el suministro se podrá realizar por correo electrónico o mediante descarga de las licencias a través de Internet en la web indicada por el adjudicatario, pudiendo el responsable del contrato verificar la adecuación de las mismas a las





exigencias de las prescripciones técnicas establecidas en el contrato. Entrega y recepción que se produce del pago del precio que además se realiza cada año. Dicha circunstancia exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

9.- PLAZO DE GARANTÍA. SI NO

No se establece plazo de garantía debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega.

10. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Debido al carácter de exclusividad en la prestación del suministro que constituye el objeto del contrato, éste debe ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, por lo que no se autoriza su subcontratación total o parcial. En la presente contratación, no se permite la cesión del contrato

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional

a) La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>





b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 89 de la LCSP:

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los suministros realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es:

- Adquisición, actualización y derecho de uso de licencias de bases de datos Oracle.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: SI NO

Certificación de la empresa Oracle Ibérica, S.R.L., CIF: B-78361482, en la que manifiesta lo siguiente :

"1. Oracle Corporation, con sede en 500 Oracle Parkway, Redwood Shores, California, EEUU, como compañía matriz es el último término de Oracle Ibérica, S.R.L. domiciliada en José Echegaray, 6, edificio B, 28232 Las Rozas de Madrid y con CIF B-78361482, ostenta, a través de una o más de sus sociedades filiales, todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de software y hardware Oracle (en adelante los Productos Oracle). 2. Los Productos Oracle de software se han habitualmente licenciados a usuarios finales en la forma de un "derecho de uso", es decir, con arreglo a una licencia de uso perpetua y no transferible que restringe el uso de los productos a las operaciones del cliente y en un número máximo de unidades de la métrica de licencia apropiada elegida (como por ejemplo, "Usuarios Nominales" o "Procesadores"). 3. Oracle Ibérica, S.R.L., es la compañía del grupo de sociedades Oracle Corporation que distribuye licencias de uso de los Productos Oracle de software y los Servicios de Soporte Técnico relacionados en España. 4. Las licencias de uso de los Productos Oracle de software y los Servicios de Soporte Técnico relacionados pueden también estar disponibles a partir de los distribuidores autorizados de Oracle que operan en España. 5 Una excepción a este modelo de distribución es la constituida por los acuerdos denominados de Licencia de Despliegue Ilimitado o "ULA". Es esta una modalidad especial de acuerdo de licencia que autoriza al licitador para desplegar y utilizar los Productos Oracle de Software relevantes que son objeto de esta particular modalidad de licencia.

27/02/2017 17:06:35
Este documento es un documento electrónico firmado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 7/2007, de 11 de mayo, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para verificar la autenticidad de este documento se debe introducir el código de verificación en el sitio web: https://verificar.murcia.es/verificardocumentos e introducir el código de verificación en el sitio web: https://verificar.murcia.es/verificardocumentos e introducir el código de verificación en el sitio web: https://verificar.murcia.es/verificardocumentos





<p>13.- PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
<p>14.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.</p> <p>No es aplicable al tratarse de un negociado sin publicidad y con exclusividad.</p>
<p>BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:</p> <p>Se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>De acuerdo al artículo 202 de la LCSP "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente requisito: <i>Favorecer la formación en el lugar de trabajo.</i></p> <p>El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables y, en general, sobre la integración sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social</p> <p>La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución será mediante la presentación de un documento firmado por la empresa, donde aparezca la convocatoria, asuntos a tratar, el nombre, apellidos y firma de los asistentes.</p> <p>El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.</p>
<p>16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, que forma parte de la información pública accesible a través de la plataforma de transparencia que gestiona. Para más información dirigirse a la sede de verificación: https://sede.carm.es/verificac...
 27/03/2017 12:25
 VERISCO BARCEL, MARIA JOS





17.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR:

- Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de OCAG Hacienda, ATRM, Presidencia, Turismo y Cultura (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas lunes a viernes).
- En la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con comunicación por correo electrónico a mjose.velasco@carm.es, fjavier.zapata2@carm.es

PLAZO: El que se indique en la invitación que se curse

18.- DATOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.

Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda, sito en 4.ª planta (Edif. Anexo) de Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia.

PERSONAS DE CONTACTO:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: María José Velasco García. Inspectora General de Servicios. Servicio de Contratación. Francisco José Zapata Martínez. Jefe de Servicio de Contratación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas: Antonio García Gómez. Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos.
- **TELÉFONO:** 968 357848 y 968 357855 **FAX:** 968 366012

7/03/2019 12:09:35
VELASCO GARCIA, MARIA JOSE
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmados y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARH-4-2729-5080-abc4-4568-00505693467





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre A.

Además de las orientaciones que se facilitan en la cláusula 8.2.1 de este Pliego, los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%201a%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

27/03/2019 12:09:35

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-48672f19-5080-ab44-458e-0050569834e7





El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II Información sobre el operador económico. *Se exime a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
- Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*
- Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.
- Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

D., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle n°,
C.P. y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) y para el presente contrato de servicios, la empresa a la que representa, pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartado 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado grupo []

(fecha y firma)

27/03/2019 12:09:35

VELASCO GARCIA, MARIA JOSÉ

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-abc7c19-5100-abc4-658-0050569834e7





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE 2

ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA

D/Dª-----
 -----, con D.N.I. nº-----, con domicilio en ----- c/-----
 ----- nº-----, teléfono nº-----, fax nº-----
 en su propio nombre o en representación de-----, con N.I.F. nº-----
 -----, domiciliado a efectos de notificaciones en----- c/-----
 ----- nº----- teléfono nº----- fax nº-----, como
 debidamente acreditado, y al objeto de participar en el procedimiento de **“ADQUISICIÓN Y
 ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE BASE DE
 DATOS ORACLE”**
 , convocado por la Consejería Hacienda, **MANIFIESTA** lo siguiente:

1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del ----- y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de-----, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

El licitador podrá presentar una sola oferta.

Con independencia de que la empresa pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, ésta deberá contener lo siguiente:

Datos económicos

La oferta incorporará la proposición económica de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicha proposición económica debe estar desglosada en dos importes:

- Importe correspondiente a la adquisición de licencias de despliegue ilimitado (ULA).

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-48c7c19-5080-ebd4-45b8-0050599b34e7





- Importe correspondiente a la actualización de todas las licencias (tanto las licencias ULA como las licencias convertidas y reemplazadas).

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

En, a de de 201..
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA HACIENDA

27/03/2019 12:09:35

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8c7d19-5080-ebc4-45b8-0050569b34e7





SOBRE 2

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08c7c119-5080-4b44-450d-0050569634e7.

27/03/2019 12:09:35 VELASCO GARCIA, MARIA JOSE





A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA
CONTRATAR**

D.,
con D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº,
C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa,
persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto
Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Hacienda, se expide la presente en
....., a de de

Lugar, fecha y firma,

27/03/2019 12:09:35

WELASCO BANCAL, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86c7d19-5080-ebc4-4508-0050569634e7





Expte. 38/2019

Asunto: Informe Jurídico sobre Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Expte. Contratación nº 14/2019.

Se remite para informe por el Servicio de Contratación de la Secretaria General, el expediente relativo a la contratación de "Adquisición y actualización de licencias de despliegue ilimitado de base de datos ORACLE", expediente contratación nº 14/2019, en el que consta entre otros documentos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 13.03.2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el artículo 10 del decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Hacienda). En aplicación de ambos preceptos, se emite, el siguiente

INFORME

PRIMERO. Documentación.

Al expediente se acompañan los documentos siguientes:

- Informe de Necesidad de contratación, suscrito por Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos.
- Memoria justificativa para la contratación suscrita por el Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación.
- Informe del Servicio de Contratación sobre el procedimiento para adjudicar el contrato, procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, de acuerdo con el artículo 168, a) apartado 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de exclusividad de la empresa ORACLE IBERICA, S.R.L.
- Orden del Consejero de Hacienda, de inicio de actuaciones del expediente de contratación referido a "Adquisición y actualización de licencias de despliegue ilimitado de base de datos ORACLE", expediente contratación nº 14/2019, mediante el procedimiento Negociado Sin publicidad por Exclusividad, según el artículo 168, a) apartado 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación, al que se acompaña la descripción de los Anexos, del I al VII.
- Documento contable de Reserva de Gasto

Consta acreditado en el expediente, mediante la firma del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Informe favorable del citado documento por la Comisión Técnica de Coordinación Informática celebrada el día 06.02.2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 a) del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la citada Comisión Técnica, que establece la competencia específica de informar técnicamente, con carácter preceptivo, los expedientes de contratación de equipos, programas y servicios de Informática y Ofimática.

GUERRERO FERRE, MARIA SOLEDAD 21.03.2019 15:07:56 PEREZ-BRYAN TELLO, MARIA LUISA 22.03.2019 14:11:19
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-06788571-4c4-b6cf-9a61-005056966200





SEGUNDO: Naturaleza del contrato y régimen jurídico.

La calificación del contrato es de suministro de acuerdo con lo definido en el artículo 16 de la LCSP, siendo un contrato de carácter administrativo (artículo 25.1, a) de la LCSP) rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, por el Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente, y restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente contratación está sujeta a regulación armonizada (SARA) por ser el valor estimado superior a la cantidad de 221.000,00 euros, de conformidad con lo establecido para los contratos de servicios de entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en el artículo 22.1.b) de la LCSP, modificado por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018 (BOE de 29 de diciembre).

TERCERO: Órgano de contratación competente.

La competencia para la celebración del presente contrato corresponde al titular de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2, m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

CUARTO: Objeto del contrato.

El objeto del contrato viene definido en el apartado 2 del Anexo I "Cuadro Resumen del Contrato" del PCAP y lo constituye:

22/03/2019 14:11:19

21/03/2019 15:07:54 PEREZ-BRYAN FELLO MARIA LOISA

GUERRERO FERRE MARIA SOLEDAD

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06788571-4ac4-b6cf-9aa1-005056966280





El suministro de la adquisición y actualización de las licencias de los productos Oracle que están enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La modalidad de licenciamiento ULA (Unlimited License Agreement), consiste en que Oracle otorga una licencia de volumen ilimitado sobre un grupo de productos identificados, durante el plazo que dura el ULA. Esta modalidad de licenciamiento incluye, además del derecho de uso por volumen ilimitado, actualización y soporte técnico. A la finalización del contrato ULA, Oracle emitirá un certificado de uso activo de los productos realmente desplegados y entregará el otorgamiento perpetuo de la licencia así adquirida, recogiendo en el citado apartado la relación de las licencias a suministrar e incluyendo la actualización y soporte durante los dos años de vigencia del contrato tanto de las comprendidas en el despliegue ilimitado ULA como las convertidas y reemplazadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, consta justificado en el citado apartado 2 del Anexo I del PCAP, la no división por lotes del objeto del contrato, dado que el objeto del contrato solo puede ser adquirido a través de un único proveedor, que es el propio fabricante Oracle, por tanto resulta de imposible división en lotes, (recogiendo la justificación de dicho extremo contenida en la Memoria para la contratación emitida por el Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos).

En el mismo apartado del Anexo I del PCAP, se recoge la Justificación de la Necesidad, en base al Informe emitido por el Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, reproduciendo la argumentación contenida en dicho informe y que básicamente nos señala la necesidad de aumentar el número de licencias que actualmente tiene adquiridas la CARM de DBEE y otros productos relaciones con la seguridad, monitorización y optimización de los recursos, por ser insuficiente para cubrir la demanda de almacenamiento de información en base de datos de la que se dispone, necesitando el aumento de licencias de DBEE y productos relacionados de Oracle, y poder responder con unos niveles adecuados de calidad, disponibilidad y rendimiento a los ciudadanos, y añadiendo el derecho de actualización de las referidas licencias, y por tanto, señalando la necesidad de la contratación.

QUINTO: Precio del contrato. Valor máximo estimado. Plazo. Modificaciones del contrato. Garantía.

1.- El precio del contrato está previsto en el apartado 4 del Anexo I, cuyo importe es de 2.352.351,54 € (IVA excluido) y de 2.846.345,36 € con IVA incluido.

Habiendo sido desglosado dicho presupuesto base de licitación en este apartado 4 y señalando la distribución de anualidades incluido el IVA, de las cantidades a satisfacer por "adquisición" y "actualización" de las licencias, recogiendo que en el caso de actualización no procederá reajustar el precio del contrato independientemente de la fecha de formalización del mismo.

En cuanto a si el valor estimado del contrato coincide con el importe total se ha de señalar que aparece una referencia incompleta dentro del citado apartado 4, dado que se habla del valor estimado citando las cifras sin IVA y para dos años, señalándose que no coincide con el importe total, debiendo ser precisado el valor con IVA, y si coincide con el importe total previsto del contrato.





Asimismo, la determinación del precio se ha previsto como precio unitario y se ha desglosado el citado presupuesto en los costes directos, costes indirectos, y beneficio industrial, en el citado apartado 4, tal y como señala el apartado segundo del artículo 100 de la LCSP.

2.- El presupuesto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.64500, Proyecto 30192, con tres anualidades para el año 2019, año 2020, y año 2021, debidamente desglosadas en el apartado 4 del Anexo I, añadiendo que no existe cofinanciación, y debiendo recogerse que es financiación al 100% de la CARM.

El expediente de contratación se señala que no procederá la tramitación anticipada a la que se refiere la Cláusula cuarta del PCAP, apartado 4.2, en el apartado 4 del Anexo I.

Dado el carácter plurianual del gasto y las cantidades que se comprometen en cada ejercicio se ha de cumplir lo previsto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.- El valor máximo estimado, según consta en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, se ha previsto de acuerdo con los criterios del artículo 101 de la LCSP, siendo la duración del contrato máxima de dos años, sin posibilidad de prórroga, ni de revisión de precios tal y como se recoge en el citado apartado 4 del Anexo I, por consiguiente el valor del precio estimado coincide con el fijado de 2.846.345,36 € (IVA incluido), correspondiendo al coste máximo de adquisición y actualización de las licencias, facilitado por el propio fabricante del producto que incluye el beneficio industrial de la empresa.

4.- Respecto al plazo estimado de ejecución del contrato, según se recoge en el citado apartado 5 del Anexo I será de dos años máximo desde la formalización del contrato, estimando su inicio en la fecha del 31.05.2019. No consignándose la posibilidad de prórroga del mismo.

5.- En cuanto a las modificaciones para este contrato, se recogen en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley de Presupuestos Generales para 2018, los ajustes que sea preciso introducir para posibilidad el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, recogiéndose en la cláusula nº 18 la referencia a su previsión en el Anexo I, debiendo ser fijados el alcance y límites de las modificación en el correspondiente apartado del Anexo I, sin que conste dicho alcance ni límites en el apartado 4, en tanto que en la Memoria Justificativa del expediente si viene recogido tanto el alcance como los citados límites, debiendo por tanto, corregirse el PCAP en ese apartado 4 del citado Anexo I.

6.- En cuanto a la Garantía, se recoge su previsión en la cláusula 9 del PCAP, concretamente en el apartado 9.2.c), remitiéndose al apartado correspondiente del Anexo I, en este caso el nº 8, sin embargo, no se prevé que se tenga que constituir ni garantía provisional ni definitiva, entendiéndose que cabe aplicar la exención establecida en el artículo 107.1 de la LCSP para el caso de contratos de suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no considerando justificado dicho extremo hasta el punto de no establecer una garantía definitiva del 5% del precio de

27/03/2019 15:07:56 | PEREZ-BRYAN TELLO, MARIA LUISA | 22/03/2019 14:11:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06788571-4ac4-b6cf-94a1-00505696b280





licitación o adjudicación, excluido el IVA, considerando que ha de revisarse este extremo, o bien realizarse una justificación más amplia.

SEXTO: Procedimiento de adjudicación y tramitación.

1. En la cláusula 6 del PCAP se determina que el Procedimiento será negociado sin publicidad, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en el artículo 168, a), 2º de la LCSP, tal referencia se encuentra en el apartado 3 del Anexo I como en el apartado 11 del citado Anexo I dentro de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional (subapartado c) Habilitación empresarial o profesional precisar para la realización del contrato).
2. Asimismo, se señala la aplicación del artículo 169.2 en la medida en que sea posible para el presente caso, recogiendo su previsión en el apartado 3 del citado Anexo I.

La elección del procedimiento de adjudicación se ha justificado mediante Informe del Servicio de Contratación que obra en el expediente, tal y como señala el artículo 116.4, a) de la LCSP.

3. Los criterios de adjudicación del contrato vienen recogidos en el apartado 3 del Anexo I, y en el apartado 14, debiendo trasladarse la previsión de la cláusula 6.1 reiterada en la cláusula 9 (sobre Selección del contratista) del PCAP, en cuanto a la determinación de los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas, y siendo así que en el apartado 13 se especifica el precio más bajo como único criterio de adjudicación, pero no se recogen criterios de negociación y valoración de las ofertas en el apartado 14, entendiéndose que debería incorporarse dichos criterios de negociación, tal y como se hace con la previsión sobre bajas anormales o desproporcionadas en el citado apartado.

SEPTIMO: Criterios de Solvencia.

En el apartado 11 denominado Criterios de Selección, se recogen los criterios de Solvencia Económica y Financiera, que en base al artículo 87.1 de la LCSP se recoge el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el PCAP, así como de Solvencia Técnica o profesional que en base al artículo 89 de misma Ley recoge la relación de principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años que incluya importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Además de la acreditación de la solvencia, se exige la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, donde se recoge el contenido de la Certificación de la empresa Oracle Ibérica, S.R.L., manifestando la exclusividad que tiene dicha empresa en la oferta y distribución en España de las Licencias de Despliegue Ilimitado o ULAS para los Productos Oracle de Software y Servicio de Soporte Técnico relacionado.

No se exige compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato.





OCTAVO: Lugar y plazo de la presentación de Proposiciones.

Se recoge en cuanto al plazo para la realización de las proposiciones, en el apartado 17 del Anexo I, el que se indique en la invitación que se curse, dada la aplicación de la normativa del procedimiento restringido por remisión del artículo 169 de la LCSP, en la parte que sea aplicable al caso específico de contratación del artículo 168, a), 2º de la citada norma.

NOVENO: Penalidades, Obligaciones específicas de ejecución y Resolución del Contrato.

Se recogen en los apartados 6, no recogiéndose específicamente Penalidades, en el apartado 15, las previsiones del artículo 202 de la LCSP, fijando las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, y en el apartado 16, no se recogen causas específicas de resolución del contrato.

DECIMO: Autorización del Gasto.

La autorización del gasto corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, ya que las cuantías del contrato superan los límites establecidos en el citado artículo de 1.200.000,00 €.

UNDECIMO: Observaciones generales al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se han de realizar algunas observaciones al redactado del presente Pliego, como son:

En cuanto a las cláusulas debería señalarse, en cada caso, los apartados del Anexo I a los que se ha de remitir el licitador para mejor comprensión de las mismas.

En cuanto a los Anexos que se relacionan y acompañan al presente Pliego se plantea la innecesaridad de los Anexos III y IV dado que se refieren a Empresas del grupo y a la posibilidad de crear una UTE que no parece aplicable en un procedimiento negociado de exclusividad como el presente contrato de suministro.

En cuanto a la redacción de los Anexos, señalar lo siguiente.

En el Anexo I, apartado 7, referido a las contraprestaciones económicas y abono del precio, se recoge la opción de Pago Único, cuando a continuación se habla de pago anual cada uno de los tres años de vigencia del contrato, previa presentación de las correspondientes facturas, considerándose que más bien estamos ante un supuesto de pagos parciales en donde se especifica que la adquisición y actualización de las licencias se hará en el año 2019, previa presentación de la factura correspondiente, y resto de actualizaciones en los años 2020 y 2021, respectivamente.

Asimismo, en este apartado 7 se menciona la posibilidad de devolución al adjudicatario de la parte proporcional de la garantía definitiva constituida por el mismo, y ya hemos





comentado que no se prevé en el PCAP, o en su Anexo I que se exija una garantía definitiva, tal y como hemos señalado en el nº 6, del Punto QUINTO del presente informe.

CONCLUSIÓN:

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación para la *“Adquisición y actualización de licencias de despliegue ilimitado de base de datos ORACLE”*, expediente contratación nº 14/2019 comprueba que éste contiene los extremos mínimos exigidos por el art. 122.2 de la LCSP, y demás normativa ajustando a la legislación vigente, no obstante se deben tener en cuenta las manifestaciones recogidas en el presente Informe para su adecuación a la normativa aplicable y teniendo por realizadas las observaciones señaladas en el presente informe.

22.03/2019 14:11:19

21.03/2019 15:07:56 PEZEL-BRYAN TELLO, MARIA LUISA

GUERRERO FERRE, MARIA SOLEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46788571-4ca4-b6c4-96a1-00505656b6280





6



Expediente 14 /19

Suministro: ORACLE

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones , de fecha 19 de febrero de 2019, para la tramitación del expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad con exclusividad, del suministro para la **"ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE BASE DE DATOS ORACLE."**

Mediante Orden de 6 de marzo de 2019 del Consejero de Hacienda, se dispone iniciar la tramitación del oportuno expediente por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad , a tenor de lo dispuesto en los artículos 117, 131, 168 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pliego de Cláusulas Admistrativas Particulares del Servicio de Contratación de fecha 12 de marzo de 2019, es informado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda el 22 de marzo de 2019.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en relación con la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, el apartado 3 de la Memoria justificativa, elaborada por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de fecha 18 de febrero de 2019, establece lo siguiente:

"No se considera adecuado dividir en lotes el objeto del presente contrato, debido a los siguientes motivos:"





El objeto de este contrato sólo puede ser adquirido a través de un único proveedor, que es el propio fabricante, Oracle, por tanto no es posible dividirlo en lotes.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 29 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de suministro “**ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE BASE DE DATOS ORACLE**” así como el gasto correspondiente, por importe de :

El presupuesto máximo asciende a la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.352.351,54 €,sin IVA)**; el IVA asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (493.993,82 €)**,; el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.846.345,36 €)**, con el siguiente desglose:

Año	Concepto	Meses	Importe base	IVA (21%)	Importe por concepto
2019	Adquisición	N/A	1.197.869,00 €	251.552,49 €	1.449.421,49 €
	Actualización	7	336.724,07 €	70.712,05 €	407.436,12 €
2020	Actualización	12	577.241,27 €	121.220,67 €	698.461,94 €
2021	Actualización	5	240.517,20 €	50.508,61 €	291.025,81 €
	Total:		2.352.351,54 €	493.993,82 €	2.846.345,36 €

El presupuesto ha sido calculado teniendo en cuenta una duración de 2 años. La distribución del presupuesto por anualidades es la siguiente:





Intervención General

Se ha remitido por la Secretaría General de la Consejería Hacienda a esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente relativo a la contratación del suministro para la **“ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE BASE DE DATOS ORACLE”** con un presupuesto de licitación de 2.846.345,36 euros, integrado por 2.352.351,54 euros de importe neto y 493.993,82 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 2.846.345,36 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.64500, número de proyecto de gasto 30192, con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe
2019	1.856.857,61 €
2020	698.461,94 €
2021	291.025,81 €
Total	2.846.345,36 €

Dicha contratación se justifica, de acuerdo con lo informado en fecha 18 de febrero de 2019 por el Servicio de Sistemas Informáticos, en los términos siguientes: *“los distintos sistemas informáticos que soportan las aplicaciones de gestión económica, tributaria financiera, patrimonial, personal y nóminas y resto de aplicaciones de la Consejería de Hacienda, así como el resto de sistemas de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la CARM, cuentan con una base de datos relacional Oracle Database Eterprise Edition (DBEE), que se encarga del almacenamiento y gestión de los datos de las aplicaciones.*

La entrada en vigor de parte de las leyes 30 y 40/2015 el día 2 de octubre de 2016, está incrementando notablemente las necesidades de almacenamiento y procesamiento a nivel de bases de datos, debido a la obligación que tienen varios tipos de usuarios de la Administración a relacionarse con ésta exclusivamente a través de medios telemáticos.

El número de licencias que actualmente tiene adquiridas la CARM de DBEE y otros productos relacionados con la seguridad, monitorización y optimización de los recursos no es suficiente para cubrir la demanda de almacenamiento de información en base de datos.

Con el objetivo de poder atender este incremento en la necesidad de recursos de bases de datos, es necesario aumentar el número de licencias de DBEE y productos relacionados, de Oracle, para poder responder con unos niveles adecuados de calidad, disponibilidad y rendimiento a los ciudadanos.

Esto incluye también el derecho de actualización de licencias que nos permitirá disponer de nuevas versiones que Oracle libere sobre sistema gestor de bases de datos, para corregir los bugs (defectos) que aparezcan y mejorar la funcionalidad, disponibilidad y seguridad del sistema.”

Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

05/04/2019 14:28:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4920ac344-579e-7215-0f6e-0050569b34e7





Intervención General

Igualmente, se incorpora al expediente memoria para la contratación del Servicio de Sistemas Informáticos de 7 de marzo de 2019, en el que se hace constar la procedencia de la elección del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, atendiendo a la existencia de un único empresario que pueda realizar el objeto del contrato, (artículo 168 apartado a) caso 2º) y remitiéndose en dicho informe al documento presentado por la empresa ORACLE IBÉRICA, S.R.L. CIF: B-78361482, en el que declara: *“que con arreglo a nuestras prácticas comerciales, a la fecha de hoy (18/02/2019) ORACLE IBÉRICA, S.R.L. es la única entidad autorizada para ofertar y distribuir en España Licencias de Despliegue Ilimitado o ULAS para los Productos Oracle e Software y el Servicio de Soporte Técnico relacionado”*.

El plazo de duración del contrato será de 2 años, estando previsto su inicio para el 31 de mayo de 2019, debiendo estar formalizado con suficiente antelación a dicha fecha. Además, el plazo de entrega de las licencias y del derecho de actualización de las mismas es de 15 días a partir del siguiente al de su formalización.

Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros, incorporándose al expediente el correspondiente documento contable preliminar “A” con número de referencia 24112, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA.





Año	Importe por año
2019	1.856.857,61 €
2020	698.461,94 €
2021	291.025,81 €
	2.846.345,36 €

El código CPV correspondiente a este contrato es 48612000-1 "Sistema de gestión de base de datos".

El contrato se imputará a la partida presupuestaria 130400.126J.64500 Aplicaciones Informáticas, proyecto 30192 Sistemas y Comunicaciones Corporativos.

SEGUNDO.- Del presente Acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

TERCERO.- Declarar la no división en lotes del objeto de este contrato, en base a la justificación arriba citada.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, El CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco





DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de abril de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de suministro “**ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE BASE DE DATOS ORACLE**” así como el gasto correspondiente, por importe de:

El presupuesto máximo asciende a la cantidad de 2.352.351,54 €, sin IVA; el IVA asciende a 493.993,82 €; el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a 2.846.345,36 €, con el siguiente desglose:

Año	Concepto	Meses	Importe base	IVA (21%)	Importe por concepto
2019	Adquisición	N/A	1.197.869,00 €	251.552,49 €	1.449.421,49 €
	Actualización	7	336.724,07 €	70.712,05 €	407.436,12 €
2020	Actualización	12	577.241,27 €	121.220,67 €	698.461,94 €
2021	Actualización	5	240.517,20 €	50.508,61 €	291.025,81 €
	Total:		2.352.351,54 €	493.993,82 €	2.846.345,36 €

El presupuesto ha sido calculado teniendo en cuenta una duración de 2 años. La distribución del presupuesto por anualidades es la siguiente:

Año	Importe por año
2019	1.856.857,61 €
2020	698.461,94 €
2021	291.025,81 €
	2.846.345,36 €

El código CPV correspondiente a este contrato es 48612000-1 “Sistema de gestión de base de datos”.





El contrato se imputará a la partida presupuestaria 130400.126J.64500 Aplicaciones Informáticas, proyecto 30192 Sistemas y Comunicaciones Corporativos.

SEGUNDO.- Del presente Acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

TERCERO.- Declarar la no división en lotes del objeto de este contrato, en base a la justificación arriba citada.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

